



200 1710
F. 1908 11455

COPIA No Primera /
FECHA: 15 ENE. 2014

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

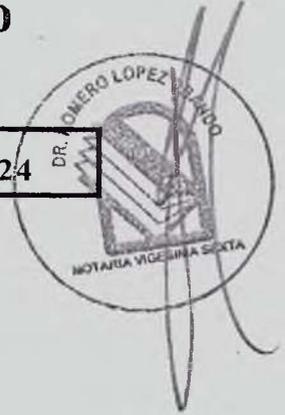
7U



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2014	17	01	26	P 0424
------	----	----	----	--------



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA
COMPAÑÍA KETZALINC CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

PAULINA ELIZABETH ANDRADE HERRERA

CARLOS FRANCISCO SANCHEZ SANDOVAL

FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA

A FAVOR DE

MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO

CUANTÍA: USD. 120.00

DI 2 COPIAS

K.J.

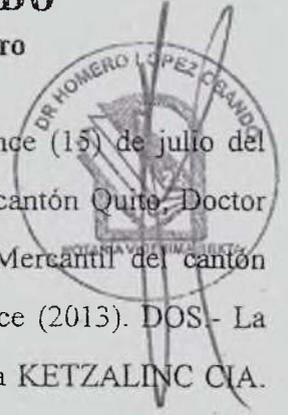
KETZALINC CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los cónyuges señores PAULINA ELIZABETH ANDRADE HERRERA y CARLOS FRANCISCO SANCHEZ SANDOVAL, casados entre sí y por sus propios derechos; el señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, en nombre y representación del señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA, de estado civil soltero, según

documento adjunto; todos en calidad de CEDENTES; y, la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, de estado civil divorciada y por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, radicados y domiciliados, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS, de la Compañía KETZALINC CIA. LTDA., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los cónyuges, la señora PAULINA ELIZABETH ANDRADE HERRERA y el señor CARLOS FRANCISCO SANCHEZ SANDOVAL, de estado civil casados entre sí; y FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, de estado civil casado, en nombre y representación del señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderado General, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, en calidades de CEDENTES; y por otra la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO mayor de edad, de estado civil divorciada, nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- La compañía KETZALINC CÍA. LTDA., se

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



constituyó mediante escritura pública otorgada el quince (15) de julio del año dos mil trece (2013), ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once (11) de septiembre del año dos mil trece (2013). DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., celebrada el día veinte y seis (26) de Diciembre de dos mil trece (2013), autorizo de forma unánime la cesión de participaciones de los señores Fausto Enrique Andrade Herrera y de la señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, LOS CEDENTES ceden sus participaciones de acuerdo a lo mencionado en la cláusula de antecedentes, así como de acuerdo a lo autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., cuya Acta se adjunta como documento habilitante, de la siguiente manera: UNO) El señor Fausto Enrique Andrade Herrera, cede treinta y seis (36) de sus participaciones, equivalente al nueve por ciento (9%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero; DOS) La señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera, cede ochenta y cuatro (84) de sus participaciones, equivalente al veintiuno por ciento (21%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero. **CUARTA.-PRECIO:** La Cesionaria declara expresamente que adquiere las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los cedentes. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La Cesionaria paga a los cedentes la totalidad del valor

que les corresponde por las participaciones que ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del cesionario por este concepto. **SEXTA- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Una vez que se han cedido las participaciones materia de este instrumento, el cuadro de integración de capital de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., quedará de la siguiente manera:

SOCIO	APORTE	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	%
Fausto Enrique Andrade Herrera	Numerario	US\$ 204	204	51%
Paulina Elizabeth Andrade Herrera	Numerario	US\$ 76	76	19%
Ma. Gabriela Sommerfeld Rosero	Numerario	US\$ 120	120	30%
TOTAL		US\$ 400	400	100%

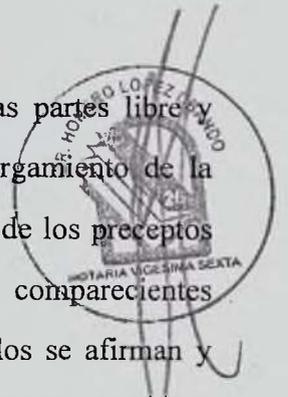
SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable y se facultan entre sí para obtener la inscripción de la presente escritura pública en los registros públicos correspondientes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública, y protocolizar en ella los documentos habilitantes que se acompañen a esta minuta. (Firmado) abogado Daniel López Suárez, portador de la matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta y seis del Foro de Abogados.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Andrade

f) Sra. Paulina Elizabeth Andrade Herrera

c.c. 1706334644



Carlos Sánchez

f) Sr. Carlos Francisco Sánchez Sandoval

c.c. 1709768046



Fuentes

f) Sr. Fausto Enrique Andrade Cifuentes

c.c. 1700219007



Sommerfeld

f) Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero

c.c. 0501155327



Dr. Homero López Obando

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170633464-4

ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS /GUATEMALA/

27 DICIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004- 0232 00232 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



Andrade

Andrade

1706334644

ECUATORIANA***** E444312242

CASADO CARLOS F SANCHEZ SANDOVAL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

FAUSTO ANDRADE

CLARA HERRERA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 20/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD 20/02/2022

FORMA REN 2324164



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0244

NÚMERO DE CERTIFICADO 1706334644

ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA QUITO TUMBACO

CANTÓN PARROQUIA TUMBACO ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA.SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

14 ENE 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA.SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170976804-6

SANCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO

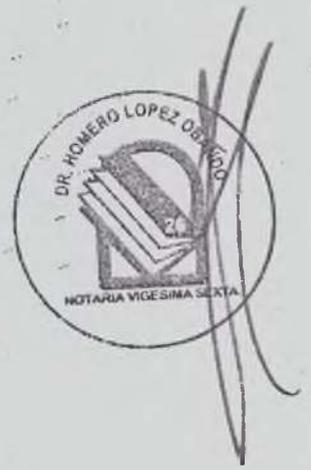
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO: 26 OCTUBRE 1971
REG. CIVIL: 021-0012 15238 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Carlos Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

Carlos Sanchez
170976804-6

EQUATORIANA***** E11111121

CASADO PAULINA E ANDRADE HERRERA

SUPERIOR ING. MECANICO

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ

DALIA ALEGRIA SANDOVAL

QUITO 20/02/2010

20/02/2022

REN 2324163



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048-0197 1709768046

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA TUMBACO
QUITO TUMBACO
CANTÓN PARRQUIA ZONA 5A

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad, prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 14 ENE 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170021900-7

ANDRADE CIFUENTES FAUSTO ENRIQUE

CHIMBRAZO / RI OBAMBA / LIZARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO 1944

FECHA DE NACIMIENTO 0383 01146 M

REG. CIVIL CHIMBRAZO / RI OBAMBA SEXO

LIZARZABURO 1944

Andrade
FIRMA DEL CEDULADO



Andrade 1700219007

EQUATORIANA***** E444312222

CASADO CLARA HERRERA IND. DACT.

SUPERIOR QUIMICO

LUIS ANDRADE PROFESOR

MARIA CIFUENTES

UNIVERSIDAD DEL CAYUMBE 28/04/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0888897



Luis Andrade
FIRMA DEL CEDULADO

PLACAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, 14 FNE 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

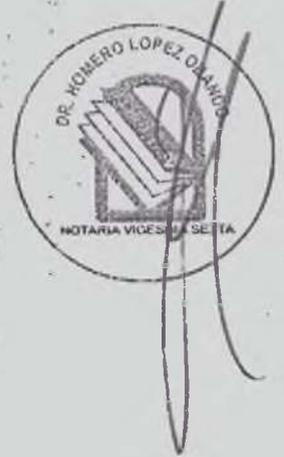


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 050115552-7

APellidos y Nombres: SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
Fecha de Nacimiento: 1971-03-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Divorciada





C. Sommerfeld 0501155527

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: SOMMERFELD ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: ROSERO CLARA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-11-14
Fecha de Expiración: 2021-11-14

V434312222

000813117

[Signature] *C. Sommerfeld*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009-0152
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0501155527

SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: AEROPUERTO ZONA

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA CONCEPCION
PARROQUIA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 11 de ENERO 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGÉSIMO-SÉXTO
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6229

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA

A FAVOR DE:

FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diez (10) de junio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor, Fausto Enrique Andrade Herrera, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general al tenor de las siestas cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente poder general, el señor Fausto Enrique Andrade Herrera, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos. **PODER**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500085
Email: principal@notariaterceraquito.com

GENERAL.- El compareciente, otorga el presente poder general suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero dos uno nueve cero cero siete (1700219007), en adelante MANDATARIO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de El Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades. UNO.- Administrar, disponer y afectar todos los negocios, bienes y derechos presentes y futuros de El Mandante, de acuerdo a los artículos dos mil cincuenta y cuatro y dos mil cincuenta y cinco (2054 y 2055 del Código Civil). DOS.- Suscribir y/o celebrar cualquier clase de documento, realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; también aquellos que sean necesarios para la adquisición, importación y/o exportación de bienes desde y hacia el Ecuador, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. TRES.- Los Mandatarios quedan facultados para realizar en nombre y representación del poderdante, todo tipo de operación o negocio civil, comercial, financiero o bancario. Queda facultado, además, para que pueda realizar todas las gestiones necesarias para representar al Mandante ante Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, letras de cambio, pagarés a la orden, entre otros; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; así como cualquier acto, contrato o gestión sin restricción alguna, ante cualquier persona física o jurídica, institución comercial o de crédito, confiriéndole las facultades siguientes, cuya enumeración es a título de ejemplo, no implicando limitación: 1) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

condición, con garantías o sin ellas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, ratificar, anular o rescindir dichas promesas; escriturar o solicitar escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes; II) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo, compraventa, permuta, adjudicación en pago, cesión, o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado, toda clase de bienes o derechos, en cualquier forma y condición; III) Contraer, asumir, transferir y cancelar obligaciones de toda clase, cumplirlas y exigir el cumplimiento de las contraídas por terceros respecto de los mandatarios; IV) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prendas, fianzas, hipotecas, anticresis, obligarse a no arrendar ni a dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, dejar depositados los títulos en manos del acreedor, y en fin, aceptar cuantas estipulaciones y condiciones se le exijan, pudiendo a esos efectos afectar todos los bienes de los poderdantes, presentes o futuros, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; V) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de los poderdantes con los efectos propios de la misma; VI) Contraer toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas sumas de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disolución total o parcial de las mismas, estando facultado para representar al poderdante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, constitución, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial de las mismas, traspaso cierre o clausura sin limitación alguna; VII) Contratar depósitos con las más amplias atribuciones, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones; VIII) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea o que ingresen a su

Dir.: Jorge Washington E4-53 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520114 · 2528969 · 2558336 · 2500066
Email: principal@notariaterceraquito.com

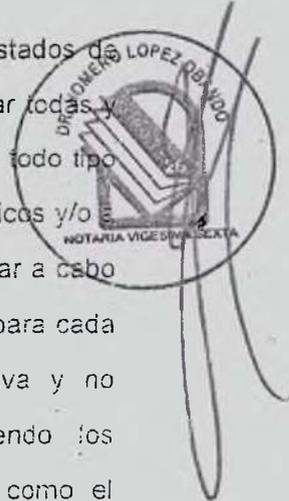
Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

Efectos de: presentar escritos, notificarse resoluciones administrativas y recurrirlas, solicitar autorizaciones, inscribir a los poderdantes dentro de empresas, levantar observaciones, retirar expedientes, modificar domicilios, firmar contratos y declaraciones juradas, contratar y suspender servicios que ser prestados en inmuebles propiedad de los poderdantes o de los que los mismos fueren arrendatarios o promitentes compradores; XV) Llevar a cabo toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, financiera o de crédito, sea la entidad oficial o privada existente o que se establezca en el futuro; incluyendo retiros, transferencias, pagos, depósitos, solicitud de cheques de gerencia o cualquier otra gestión: (a) abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro vista y plazo fijo, girar sobre fondos depositados y en descubierto, ordenar débitos en cuenta; (b) realizar depósitos a plazo fijo o en caja de ahorros; (c) arrendar cajas de seguridad, tener accesos a ellas y extraer los valores y documentos allí depositados; (d) solicitar, obtener y renovar créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos y descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que se le exija, concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; (e) librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito o valores de cualquier clase o naturaleza, en cualquier forma y condición; (f) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, títulos, acciones, bonos, letras y valores de cualquier naturaleza que la sociedad tuviere depositados actualmente o se depositaren en el futuro, en custodia o en garantía o al cobro pudiendo otorgar y firmar los recibos, documentos y compromisos que le exijan, y cerrar dichas cuentas; (g) realizar operaciones de cambio suscribiendo las liquidaciones y documentos que correspondan; (h) solicitar fianzas, avales, aceptaciones y garantías bancarias; (i) cobrar y percibir las sumas

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariatercerzquito.com

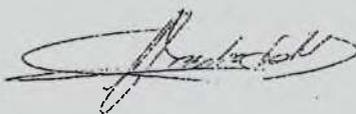
adeudadas a El Mandante; y (j) solicitar y dar conformidad a estados de cuentas corrientes, pedir libretas de cheques y en general realizar todas y cualquiera de las operaciones financieras o bancarias, incluyendo todo tipo de transferencias, pagos y giros por medios electrónicos, informáticos y/o a través de redes de comunicaciones, quedando facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular le exijan para cada caso, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa y no limitativa. CUATRO.- Se le confiere también poder, pudiendo los Mandatarios realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Los Mandatarios queda facultados para representar al poderdante en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. CINCO.- El Mandante presta su aprobación expresa para la realización de los siguientes actos por parte de Los Mandatarios: a) pactar la solidaridad activa o pasiva; b) otorgar novación de obligaciones; c) solicitar y obtener refinanciación de obligaciones; d) otorgar pactos accesorios a cualquier contrato que se celebre; e) aceptar paga por entrega de bienes; f) tomar para sí en arriendo bienes de los poderdantes; g) comprar para sí bienes de los poderdantes; h) venderle a los poderdantes bienes de su propiedad; i) tomar prestado o colocar a interés dinero de los poderdantes; j) renunciar cuando corresponda a la obtención de los certificados de los Registro Públicos. SEIS.- La actuación del poderdante a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. SIETE.- En caso de dudas en la interpretación del presente poder deberá entenderse que Los Mandatarios tienen facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que El Mandante pudiese efectuar por sí mismo. OCHO.- Los Mandatarios quedan facultados para otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir o delegar



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución, así como para constituir procuradoras especiales o judiciales. NUEVE.- Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniqué por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. DIEZ.- Este poder especial se realiza para surtir efectos en todo el territorio nacional, sin limitación alguna, y cualquier otro país extranjero. Las atribuciones conferidas en este instrumento al Mandante no excederán de ningún modo lo detallado en esta cláusula. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Mauricio Proaño Miño, matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta y siete (17-2012-67), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SR. FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA

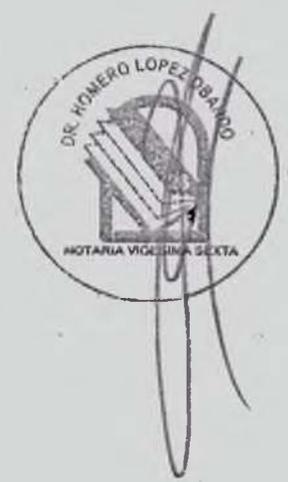
C.C. 170818724-8



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte. 5to. Piso
Telefax: 2520114 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com


 CIUDADANIA 170818724-8
 ANDRADE HERRERA FAUSTO ENRIQUE
 /GUATEMALA/
 07 OCTUBRE 1981
 015- 0269 00269 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

Guatemala



ECUATORIANA***** E444414442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO ANDRADE
 CLARA HERRERA
 QUITO 14/10/2004
 04/10/2016

1228837



Quito, 30 de Mayo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisorio al de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Andrés Humberto F. Muñoz Suárez

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1709157248

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituya al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela

No. 088181 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





CONFIRMACION: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de Dca (folios útiles), sellada y rubricada por el
notario notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
en lo cual doy fe. 170 JUN. 2013
C. de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA a favor de FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, sellada y firmada, en Quito, diez de junio del dos mil trece.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 6 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fé de ello confiero la presente.

Quito, a 14 ENE 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON QUITO





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA KETZALINC CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las diez horas (10h00), en el domicilio de la compañía ubicado en el Cantón Quito, comparecen a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **KETZALINC Cía. Ltda.**, las siguientes personas en calidad de socios:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1. Paulina Elizabeth Andrade Herrera	160	40
2. Fausto Enrique Andrade Herrera	240	60
TOTAL	400	100

Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una y las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Actúa como Presidente, la señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera.

El Presidente propone a la Junta el nombramiento de un Secretario Ad-hoc para esta junta y mociona el nombre del señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes, en calidad de apoderado del señor Fausto Enrique Andrade Herrera, para que actúe como Secretario Ad-hoc, en la presente Junta General. Luego de varias deliberaciones, la Junta General resuelve nombrar al señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes como Secretario Ad-hoc para el desarrollo de la presente Junta.

El Presidente solicita que por Secretaría se verifique el quórum. Por Secretaría se confirma que se encuentra presente el ciento por ciento (100%) del capital pagado de la compañía, por lo que los socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del Día: **APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente los puntos del orden del día.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Toma la palabra la señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder 84 de sus participaciones de la siguiente manera:

- a) La señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera, cede 84 de sus participaciones, equivalente al 21 % del capital de la compañía, a favor de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero.

Toma la palabra el señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder 36 de sus participaciones de la siguiente manera:

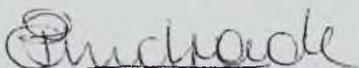
- a) El señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes, cede 36 de sus participaciones, equivalente al 9% del capital de la compañía, a favor de la señora Maria Gabriela Sommerfeld Rosero.

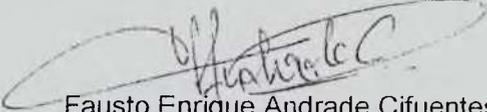
Los socios resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorizar las cesiones de participaciones mencionadas anteriormente, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1.- Paulina Elizabeth Andrade Herrera	76	19
2.- Fausto Enrique Andrade Cifuentes	204	51
3.- Maria Gabriela Sommerfeld Rosero	120	30
TOTAL	400	100

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las once horas (11h00), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario Ad-Hoc elabore el Acta.

Siendo las once horas (11h30), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

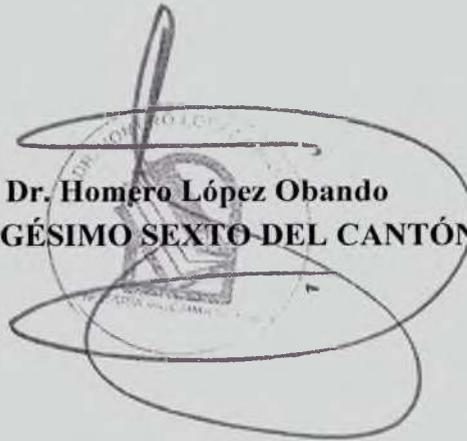

 Paulina Elizabeth Andrade Herrera
 C.C.: 1706334644
 Presidente de la Junta-Socio


 Fausto Enrique Andrade Cifuentes
 C.C.: 1700219007
 Secretario Ad-Hoc de la Junta-Socio

Se otor.....

...gó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA KETZALINC CIA. LTDA., que otorga Paulina Elizabeth Andrade Herrera, Carlos Francisco Sánchez Sandoval y Fausto Enrique Andrade Herrera a favor de María Gabriela Sommerfeld Rosero. Firmada y sellada en Quito, 15 de enero del 2014.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales y derechos, celebrada el 14 de Enero del 2014 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., celebrada el 15 de Julio del 2013, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta y uno de Enero del dos mil catorce.

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6697
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	165
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706334644	ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH	Quito	CEDENTE	Casado
1708187248	ANDRADE HERRERA FAUSTO ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Soltero
0501155527	SOMMERFELD ROSE MARIA GABRIELA	Quito	CESIONARIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KETZALINC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 120 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3450 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.





200 1710
F. 1908 11455

COPIA No Primera /
FECHA: 15 ENE. 2014

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

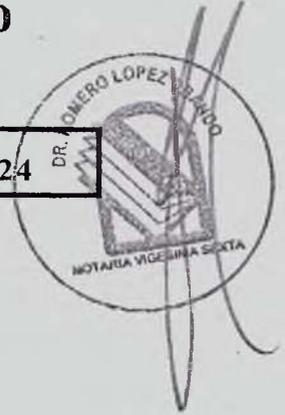
7U



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2014	17	01	26	P 0424
------	----	----	----	--------



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA
COMPAÑÍA KETZALINC CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

PAULINA ELIZABETH ANDRADE HERRERA

CARLOS FRANCISCO SANCHEZ SANDOVAL

FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA

A FAVOR DE

MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO

CUANTÍA: USD. 120.00

DI 2 COPIAS

K.J.

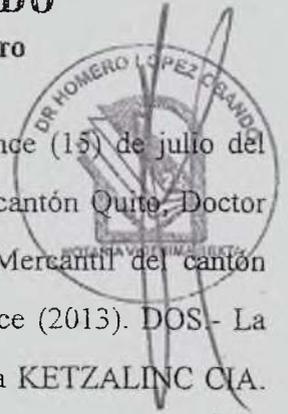
KETZALINC CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los cónyuges señores PAULINA ELIZABETH ANDRADE HERRERA y CARLOS FRANCISCO SANCHEZ SANDOVAL, casados entre sí y por sus propios derechos; el señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, en nombre y representación del señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA, de estado civil soltero, según

documento adjunto; todos en calidad de CEDENTES; y, la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, de estado civil divorciada y por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, radicados y domiciliados, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS, de la Compañía KETZALINC CIA. LTDA., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los cónyuges, la señora PAULINA ELIZABETH ANDRADE HERRERA y el señor CARLOS FRANCISCO SANCHEZ SANDOVAL, de estado civil casados entre sí; y FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, de estado civil casado, en nombre y representación del señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderado General, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, en calidades de CEDENTES; y por otra la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO mayor de edad, de estado civil divorciada, nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- La compañía KETZALINC CÍA. LTDA., se

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



constituyó mediante escritura pública otorgada el quince (15) de julio del año dos mil trece (2013), ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once (11) de septiembre del año dos mil trece (2013). DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., celebrada el día veinte y seis (26) de Diciembre de dos mil trece (2013), autorizo de forma unánime la cesión de participaciones de los señores Fausto Enrique Andrade Herrera y de la señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, LOS CEDENTES ceden sus participaciones de acuerdo a lo mencionado en la cláusula de antecedentes, así como de acuerdo a lo autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., cuya Acta se adjunta como documento habilitante, de la siguiente manera: UNO) El señor Fausto Enrique Andrade Herrera, cede treinta y seis (36) de sus participaciones, equivalente al nueve por ciento (9%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero; DOS) La señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera, cede ochenta y cuatro (84) de sus participaciones, equivalente al veintiuno por ciento (21%) del capital de la compañía, con un valor nominal de un (USD \$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con todos los derechos que le corresponden, en favor de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero. **CUARTA.-PRECIO:** La Cesionaria declara expresamente que adquiere las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los cedentes. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La Cesionaria paga a los cedentes la totalidad del valor

que les corresponde por las participaciones que ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del cesionario por este concepto. **SEXTA- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Una vez que se han cedido las participaciones materia de este instrumento, el cuadro de integración de capital de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., quedará de la siguiente manera:

SOCIO	APORTE	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	%
Fausto Enrique Andrade Herrera	Numerario	US\$ 204	204	51%
Paulina Elizabeth Andrade Herrera	Numerario	US\$ 76	76	19%
Ma. Gabriela Sommerfeld Rosero	Numerario	US\$ 120	120	30%
TOTAL		US\$ 400	400	100%

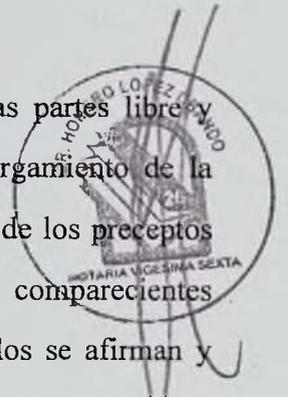
SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable y se facultan entre sí para obtener la inscripción de la presente escritura pública en los registros públicos correspondientes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública, y protocolizar en ella los documentos habilitantes que se acompañen a esta minuta. (Firmado) abogado Daniel López Suárez, portador de la matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta y seis del Foro de Abogados.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Andrade

f) Sra. Paulina Elizabeth Andrade Herrera

c.c. 1706334644



Carlos Sánchez

f) Sr. Carlos Francisco Sánchez Sandoval

c.c. 1709768046



Fuentes

f) Sr. Fausto Enrique Andrade Cifuentes

c.c. 1700219007



Sommerfeld

f) Sra. María Gabriela Sommerfeld Rosero

c.c. 0501155327



Dr. Homero López Obando

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170633464-4

ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS /GUATEMALA/

27 DICIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004- 0232 00232 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



Andrade

Andrade

1706334644

ECUATORIANA***** E444312242

CASADO CARLOS F SANCHEZ SANDOVAL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

FAUSTO ANDRADE

CLARA HERRERA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 20/02/2010

FECHA DE CADUCIDAD 20/02/2022

FORMA REN 2324164



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0244

NÚMERO DE CERTIFICADO 1706334644

ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA QUITO TUMBACO

CANTÓN TUMBACO ZONA

PARROQUIA

1,1 PRESIDENCIAL E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA.SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

14 ENE 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA.SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170976804-6

SANCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO

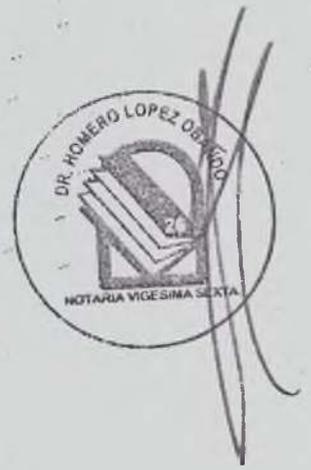
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO: 26 OCTUBRE 1971
REG. CIVIL: 021-0012 15238 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Carlos Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO

Carlos Sanchez
170976804-6

EQUATORIANA***** E11111121

CASADO PAULINA E ANDRADE HERRERA

SUPERIOR ING. MECANICO

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ

DALIA ALEGRIA SANDOVAL

QUITO 20/02/2010

20/02/2022

REN 2324163



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048-0197 1709768046

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA TUMBACO TUMBACO
QUITO TUMBACO
CANTÓN PARROCIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad, prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 14 ENE 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170021900-7

ANDRADE CIFUENTES FAUSTO ENRIQUE

CHIMBRAZO / RIOBAMBA / LIZARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO 1944

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0383 01146 M

CHIMBRAZO / RIOBAMBA SEXO

LIZARZABURO 1944

Andrade
FIRMA DEL CEDULADO



Andrade 1700219007

ECUATORIANA***** E444312222

CASADO CLARA HERRERA IND. DACT.

SUPERIOR QUIMICO

LUIS ANDRADE PROFESOR

MARIA CIFUENTES

UNIVERSIDAD DE LA MADRE 28/04/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0888897



Luis Andrade
FIRMA DEL CEDULADO

PLACAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, 14 FNE 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

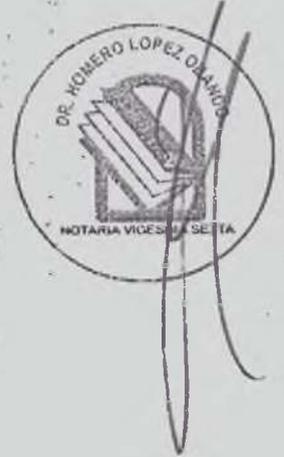


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050115552-7

APPELLIDOS Y NOMBRES: SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada





Cabl. J. J. J. 0501155527

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOMMERFELD ENRIQUE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSERO CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-14

V434312222

000813117

[Signature] *Cabl. J. J. J.*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009-0152
NÚMERO DE CERTIFICADO: SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA

0501155527
CÉDULA: SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: AEROPUERTO ZONA

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA CONCEPCION
PARROQUIA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 11 DE ENERO 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGÉSIMO-SÉXTO
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6229

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA

A FAVOR DE:

FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día, lunes diez (10) de junio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor, Fausto Enrique Andrade Herrera, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general al tenor de las siestas cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente poder general, el señor Fausto Enrique Andrade Herrera, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos. **PODER**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500085
Email: principal@notariaterceraquito.com

GENERAL.- El compareciente, otorga el presente poder general suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero dos uno nueve cero cero siete (1700219007), en adelante MANDATARIO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de El Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades. UNO.- Administrar, disponer y afectar todos los negocios, bienes y derechos presentes y futuros de El Mandante, de acuerdo a los artículos dos mil cincuenta y cuatro y dos mil cincuenta y cinco (2054 y 2055 del Código Civil). DOS.- Suscribir y/o celebrar cualquier clase de documento, realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; también aquellos que sean necesarios para la adquisición, importación y/o exportación de bienes desde y hacia el Ecuador, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. TRES.- Los Mandatarios quedan facultados para realizar en nombre y representación del poderdante, todo tipo de operación o negocio civil, comercial, financiero o bancario. Queda facultado, además, para que pueda realizar todas las gestiones necesarias para representar al Mandante ante Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, letras de cambio, pagarés a la orden, entre otros; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; así como cualquier acto, contrato o gestión sin restricción alguna, ante cualquier persona física o jurídica, institución comercial o de crédito, confiriéndole las facultades siguientes, cuya enumeración es a título de ejemplo, no implicando limitación: 1) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

condición, con garantías o sin ellas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, ratificar, anular o rescindir dichas promesas; escriturar o solicitar escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes; II) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo, compraventa, permuta, adjudicación en pago, cesión, o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado, toda clase de bienes o derechos, en cualquier forma y condición; III) Contraer, asumir, transferir y cancelar obligaciones de toda clase, cumplirlas y exigir el cumplimiento de las contraídas por terceros respecto de los mandataria; IV) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prendas, fianzas, hipotecas, anticresis, obligarse a no arrendar ni a dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, dejar depositados los títulos en manos del acreedor, y en fin, aceptar cuantas estipulaciones y condiciones se le exijan, pudiendo a esos efectos afectar todos los bienes de los poderdantes, presentes o futuros, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; V) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de los poderdantes con los efectos propios de la misma; VI) Contraer toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas sumas de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disolución total o parcial de las mismas, estando facultado para representar al poderdante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, constitución, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial de las mismas, traspaso cierre o clausura sin limitación alguna; VII) Contratar depósitos con las más amplias atribuciones, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones; VIII) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea o que ingresen a su

Dir.: Jorge Washington E4-53 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520114 · 2528969 · 2558336 · 2500066
Email: principal@notariaterceraquito.com

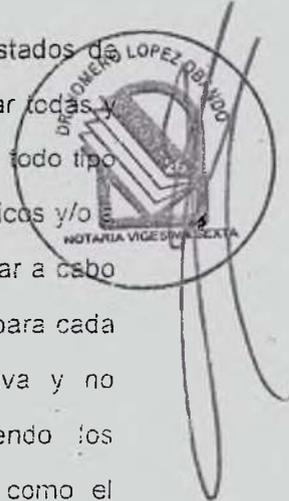
Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

Efectos de: presentar escritos, notificarse resoluciones administrativas y recurrirlas, solicitar autorizaciones, inscribir a los poderdantes dentro de empresas, levantar observaciones, retirar expedientes, modificar domicilios, firmar contratos y declaraciones juradas, contratar y suspender servicios que ser prestados en inmuebles propiedad de los poderdantes o de los que los mismos fueren arrendatarios o promitentes compradores; XV) Llevar a cabo toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, financiera o de crédito, sea la entidad oficial o privada existente o que se establezca en el futuro; incluyendo retiros, transferencias, pagos, depósitos, solicitud de cheques de gerencia o cualquier otra gestión: (a) abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro vista y plazo fijo, girar sobre fondos depositados y en descubierto, ordenar débitos en cuenta; (b) realizar depósitos a plazo fijo o en caja de ahorros; (c) arrendar cajas de seguridad, tener accesos a ellas y extraer los valores y documentos allí depositados; (d) solicitar, obtener y renovar créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos y descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que se le exija, concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; (e) librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito o valores de cualquier clase o naturaleza, en cualquier forma y condición; (f) abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, títulos, acciones, bonos, letras y valores de cualquier naturaleza que la sociedad tuviere depositados actualmente o se depositaren en el futuro, en custodia o en garantía o al cobro pudiendo otorgar y firmar los recibos, documentos y compromisos que le exijan, y cerrar dichas cuentas; (g) realizar operaciones de cambio suscribiendo las liquidaciones y documentos que correspondan; (h) solicitar fianzas, avales, aceptaciones y garantías bancarias; (i) cobrar y percibir las sumas

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariatercerzquito.com

adeudadas a El Mandante; y (j) solicitar y dar conformidad a estados de cuentas corrientes, pedir libretas de cheques y en general realizar todas y cualquiera de las operaciones financieras o bancarias, incluyendo todo tipo de transferencias, pagos y giros por medios electrónicos, informáticos y/o a través de redes de comunicaciones, quedando facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular le exijan para cada caso, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa y no limitativa. CUATRO.- Se le confiere también poder, pudiendo los Mandatarios realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Los Mandatarios queda facultados para representar al poderdante en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. CINCO.- El Mandante presta su aprobación expresa para la realización de los siguientes actos por parte de Los Mandatarios: a) pactar la solidaridad activa o pasiva; b) otorgar novación de obligaciones; c) solicitar y obtener refinanciación de obligaciones; d) otorgar pactos accesorios a cualquier contrato que se celebre; e) aceptar paga por entrega de bienes; f) tomar para sí en arriendo bienes de los poderdantes; g) comprar para sí bienes de los poderdantes; h) venderle a los poderdantes bienes de su propiedad; i) tomar prestado o colocar a interés dinero de los poderdantes; j) renunciar cuando corresponda a la obtención de los certificados de los Registro Públicos. SEIS.- La actuación del poderdante a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. SIETE.- En caso de dudas en la interpretación del presente poder deberá entenderse que Los Mandatarios tienen facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que El Mandante pudiese efectuar por sí mismo. OCHO.- Los Mandatarios quedan facultados para otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir o delegar



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución, así como para constituir procuradoras especiales o judiciales. NUEVE.- Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniqué por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. DIEZ.- Este poder especial se realiza para surtir efectos en todo el territorio nacional, sin limitación alguna, y cualquier otro país extranjero. Las atribuciones conferidas en este instrumento al Mandante no excederán de ningún modo lo detallado en esta cláusula. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Mauricio Proaño Miño, matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta y siete (17-2012-67), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA

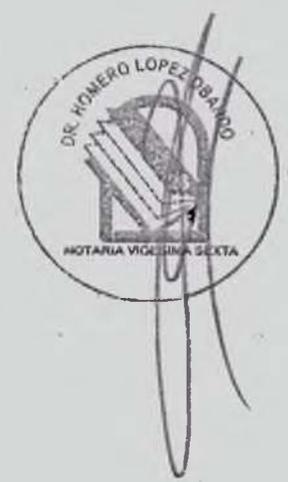
C.C. 170818724-8



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte. 5to. Piso
Telefax: 2520114 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com


 CIUDADANIA 170818724-8
 ANDRADE HERRERA FAUSTO ENRIQUE
 /GUATEMALA/
 07 OCTUBRE 1981
 015- 0269 00269 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

Guatemala



ECUATORIANA***** E444414442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO ANDRADE
 CLARA HERRERA
 QUITO 14/10/2004
 04/10/2016

1228837



Quito, 30 de Mayo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisorio al de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Andrés Humberto F. Muñoz Suárez

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1709157248
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituya al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

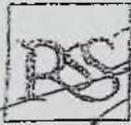
Edmo Muñoz Barrezuela

No. 088181 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





CONFIRMO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de Dca (folios útiles), sellada y rubricada por el
notario notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
en lo cual doy fe. 170 JUN. 2013
C. de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por FAUSTO ENRIQUE ANDRADE HERRERA a favor de FAUSTO ENRIQUE ANDRADE CIFUENTES, sellada y firmada, en Quito, diez de junio del dos mil trece.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 6 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fé de ello confiero la presente.

Quito, a 14 ENE 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANER
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON QUITO





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA KETZALINC CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las diez horas (10h00), en el domicilio de la compañía ubicado en el Cantón Quito, comparecen a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **KETZALINC Cía. Ltda.**, las siguientes personas en calidad de socios:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1. Paulina Elizabeth Andrade Herrera	160	40
2. Fausto Enrique Andrade Herrera	240	60
TOTAL	400	100

Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una y las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Actúa como Presidente, la señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera.

El Presidente propone a la Junta el nombramiento de un Secretario Ad-hoc para esta junta y mociona el nombre del señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes, en calidad de apoderado del señor Fausto Enrique Andrade Herrera, para que actúe como Secretario Ad-hoc, en la presente Junta General. Luego de varias deliberaciones, la Junta General resuelve nombrar al señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes como Secretario Ad-hoc para el desarrollo de la presente Junta.

El Presidente solicita que por Secretaría se verifique el quórum. Por Secretaría se confirma que se encuentra presente el ciento por ciento (100%) del capital pagado de la compañía, por lo que los socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del Día: **APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente los puntos del orden del día.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Toma la palabra la señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder 84 de sus participaciones de la siguiente manera:

- a) La señora Paulina Elizabeth Andrade Herrera, cede 84 de sus participaciones, equivalente al 21 % del capital de la compañía, a favor de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero.

Toma la palabra el señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder 36 de sus participaciones de la siguiente manera:

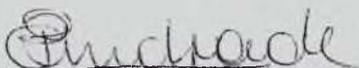
- a) El señor Fausto Enrique Andrade Cifuentes, cede 36 de sus participaciones, equivalente al 9% del capital de la compañía, a favor de la señora Maria Gabriela Sommerfeld Rosero.

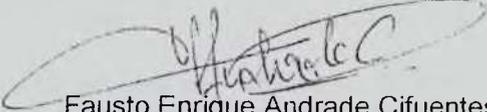
Los socios resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorizar las cesiones de participaciones mencionadas anteriormente, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1.- Paulina Elizabeth Andrade Herrera	76	19
2.- Fausto Enrique Andrade Cifuentes	204	51
3.- Maria Gabriela Sommerfeld Rosero	120	30
TOTAL	400	100

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las once horas (11h00), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario Ad-Hoc elabore el Acta.

Siendo las once horas (11h30), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:


 Paulina Elizabeth Andrade Herrera
 C.C.: 1706334644
 Presidente de la Junta-Socio


 Fausto Enrique Andrade Cifuentes
 C.C.: 1700219007
 Secretario Ad-Hoc de la Junta-Socio

Se otor.....

...gó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA KETZALINC CIA. LTDA., que otorga Paulina Elizabeth Andrade Herrera, Carlos Francisco Sánchez Sandoval y Fausto Enrique Andrade Herrera a favor de María Gabriela Sommerfeld Rosero. Firmada y sellada en Quito, 15 de enero del 2014.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales y derechos, celebrada el 14 de Enero del 2014 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía KETZALINC CIA. LTDA., celebrada el 15 de Julio del 2013, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta y uno de Enero del dos mil catorce.

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6697
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	165
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706334644	ANDRADE HERRERA PAULINA ELIZABETH	Quito	CEDENTE	Casado
1708187248	ANDRADE HERRERA FAUSTO ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Soltero
0501155527	SOMMERFELD ROSE MARIA GABRIELA	Quito	CESIONARIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KETZALINC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 120 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3450 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
--

